



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Silvia Gladys Arango Salinas, CC. 43.016.373
Demandado	Albeiro de Jesús Galvis Tabares, CC. 71.585.887
Radicado	05001 31 10 014 2022 00266 00
Decisión	No accede a lo solicitado.

Conforme al documento remitido por empleado de la Notaría 21 del Círculo de Medellín, a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante; se tiene por incorporado el mismo al expediente, advirtiendo que, ninguna valoración probatoria merece el mismo por cuanto el presente asunto se encuentra aún en su etapa liminar.

Y, respecto a la solicitud que ha dirigido el togado judicial que asiste a la demandante, según memorial del diecinueve de los corrientes, se deniega la misma por improcedente tal y como se advirtió en el auto del pasado veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Finalmente, se insta al apoderado judicial, a fin de que gestione de manera efectiva las medidas cautelares que solicitó; ello por cuanto la demanda se encuentra admitida desde el siete de junio de dos mil veintidós y no ha dado cuenta de aquélla diligencia.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943e4ca3d4b1bd5039ce99d7c9c60646456b40ea1f72bbff70870e9f18907e11**

Documento generado en 24/01/2023 11:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>